

ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO “SUMAR MUGIMENDUA”

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación, siglas y símbolo

1. Al amparo de los artículos 6º de la Constitución Española y 1º y 2º de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado “Sumar Mugimendua”, con siglas “SMG”, que se regirá por la citada Ley Orgánica, por los presentes estatutos y por los reglamentos que, en su caso, los desarrollen, y que se publicarán para su conocimiento general en la web <https://sumarmugimendua.eus/>.

2. El logotipo de Sumar Mugimendua consiste en un símbolo formado por la descomposición gráfica de los elementos por cuadrantes de la ikurriña (el fondo rojo calado y el aspa verde), junto al nombre Sumar y debajo Mugimendua que va al 40% de tamaño. Los colores corporativos usados son el magenta (CMYK: 0.95.48.0, RGB: 229.28.85, Hex: #e51c55,), el verde (CMYK: 90.0.60.0 RGB: 61.159.131, Hex: #3D9F83) y el negro. El magenta se aplica en los cuadrantes calados de la ikurriña y la palabra Sumar, el verde en las aspás y el negro en el texto Mugimendua. De forma secundaria, si la composición lo requiriera por legibilidad, toda la composición podría ir en el blanco sobre fondo magenta o verde. La tipografía utilizada y adquirida según derechos es Roobert Bol.

La representación gráfica es la siguiente:



Este logotipo podrá ser modificado por acuerdo de la Coordinadora Nacional, sin necesidad de modificación de los presentes Estatutos, debiendo ser ratificada con posterioridad dicha modificación en la siguiente Asamblea Nacional, lo que será oportunamente comunicado al Registro de Partidos.

Artículo 2.- Ámbito de actuación

Sumar Mugimendua es una fuerza de obediencia vasca cuyo ámbito de actuación es Euskadi, sus tres territorios históricos y la totalidad de sus municipios. Podrá además contribuir democráticamente a la determinación de la política estatal y supraestatal, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidaturas en las correspondientes elecciones.

Artículo 3.- Definición

1. Sumar Mugimendua se define como un movimiento ciudadano que tiene como finalidad la promoción de los derechos humanos en todos los ámbitos sociales, políticos, laborales, culturales e institucionales vascos, y la mejora de las condiciones de vida de todas las personas, especialmente de aquellas que se encuentren en una situación de mayor vulnerabilidad. Su marco ideológico de referencia son los feminismos, el ecosocialismo democrático, el republicanismo, el vasquismo y el internacionalismo.

Artículo 4.- De los fines y valores

1. Sumar Mugimendua tiene por misión ser la fuerza tractora en la articulación de un nuevo sujeto político en Euskadi que posibilite el cambio político desde una defensa cerrada de lo público y a través de la participación institucional y de la movilización

social. Para ello busca generar un espacio amable, cooperativo, inclusivo, democrático, ilusionante y aglutinador de la ciudadanía progresista, a fin de convertirse en una herramienta transversal que defienda todas las causas justas y que constituya y lidere colectivamente, junto a otras organizaciones, un frente amplio con vocación de gobierno y al servicio del bien común y la justicia social.

2. Sumar Mugimendua afronta el desafío de construir una nueva cultura política guiada por la participación democrática y deliberativa, la transparencia, los feminismos y el respeto y la articulación de la diversidad, con el objeto de desarrollar un modelo organizativo amable, cooperativo, inclusivo, eficaz, eficiente, innovador, flexible, feminizador de la política, abierto y respetuoso con su pluralidad interna.

3. Son valores de Sumar Mugimendua:

- Adscripción a una defensa cerrada de lo público para la vertebración de los derechos humanos, el impulso de la igualdad y la libertad a todos los niveles, y del progreso humano y ambiental en todas sus dimensiones.
- Apuesta central por mejorar la vida de todas las personas y ensanchar la democracia en sus dimensiones económica, social, política y cultural, desde un marco ideológico multidimensional e interseccional que sitúe todas las luchas sobre una misma agenda, sin priorizar las unas sobre las otras.
- Actitud de amplia apertura y vocación transversal que interpele a amplias mayorías sociales y que huya del ensimismamiento. Para ello se empleará una comunicación clara, cercana y de proximidad a la ciudadanía.
- Visión antidogmática y no sectaria, tolerante, laicista y abierta que impulse a afrontar los nuevos problemas y realidades con creatividad, consciente de la provisionalidad de las políticas, y afrontando los disensos con actitud positiva y propositiva.
- Voluntad de arraigo territorial desde un enfoque municipalista nítido y decidido. Esto implica generar espacios con la autonomía necesaria para actuar sobre el terreno y, a su vez, con la unidad suficiente para sostener una verdadera organización federal, basada en la cooperación y la coordinación.
- Defensa de la plurinacionalidad y la diversidad del conjunto del Estado y de Euskadi, así como reconocimiento del euskera y de su cultura propia que conviven en los territorios de su nación cultural, Euskal Herria. Esta realidad

requiere de una apuesta decidida por el autogobierno como primer paso en el camino a la federalización plurinacional del Estado.

- Vocación europeísta que propugna la construcción de una Europa social y federal, y de un internacionalismo que aspire a la justicia global.
- Vocación de constituir un frente amplio de encuentro abierto y poroso entre la ciudadanía y las fuerzas políticas progresistas nacionales y supranacionales, así como un instrumento para la concurrencia electoral, la actividad parlamentaria y gubernamental.

Artículo 5.- Domicilio, dirección electrónica y página web

1. El domicilio social de Sumar Mugimendua se ubica en la Paseo Campo Volantín 24, planta 2, departamento 2, 48007, Bilbao, Bizkaia.

2. La dirección electrónica de Sumar Mugimendua es administracion@sumarmugimendua.eus

3. La página web de Sumar Mugimendua es <https://sumarmugimendua.eus>

Tanto el domicilio social como dirección electrónica y la página web podrán ser modificados por acuerdo de la Coordinadora Nacional sin necesidad de modificación de los presentes Estatutos, y dichas modificaciones se comunicarán al Registro de Partidos Políticos.

TÍTULO II

De las formas de participación en Sumar Mugimendua

CAPÍTULO 1.- De las modalidades de participación

Artículo 6.- De las personas afiliadas o miembros de Sumar Mugimendua

Son personas miembro de Sumar Mugimendua aquellas personas mayores de edad que deciden asumir un mayor grado de compromiso con la participación activa en la toma de decisiones y con capacidad para ser elegibles para los cargos orgánicos de la organización.

Se adquirirá la condición de miembro de Sumar Mugimendua mediante la cumplimentación del formulario digital que se habilitará a tal efecto y mediante la asunción del Código Ético.

Cumpliendo con la vocación de conformar un frente amplio o sujeto político propio vasco, se permitirá la pertenencia de las personas miembro a otras organizaciones políticas vinculadas a la izquierda transformadora vasca, posibilitando la doble militancia.

La Coordinadora Nacional podrá denegar la admisión de afiliación en un plazo máximo de 1 mes. El acuerdo de denegación, que deberá ser motivado, podrá ser objeto de recurso por parte del solicitante ante el mismo órgano en el plazo de 1 mes. El recurso deberá ser resuelto por el Comité de Garantías en el plazo máximo de 1 mes.

Sumar Mugimendua dejará constancia de la afiliación en el correspondiente Libro de Registro de personas afiliadas que se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normativa de desarrollo, y en el que constarán los datos de altas y bajas definitivas.

Artículo 7.- De las personas inscritas en Sumar Mugimendua

Son personas inscritas en Sumar Mugimendua aquellas mayores de 16 años que quieren tener un grado de vinculación menor con la organización, pero quieren mantenerse informadas sobre la actividad de la misma y mantener, si así lo desean, un cierto grado de participación.

Para ello se inscribirán en el formulario digital habilitado al efecto.

El órgano competente para convocar cada proceso de participación o de toma de decisión podrá habilitar la participación de las personas inscritas en ellos.

Artículo 8.- De la participación en Gazte Aldia+

1. Membresía: Gazte Aldia+ estará compuesta por jóvenes de entre 16 y 32 años que compartan los valores de Sumar Mugimendua, y que tengan por tanto un

compromiso firme con una visión progresista e igualitaria de la sociedad. Se creará un censo de personas miembro.

2. Estructura: la organización contará con una Gazte Asanblada abierta a todas las personas miembro de Gazte Aldia+, la cual funcionará de manera democrática y horizontal y será el máximo órgano de decisión de Gazte Aldia+.

3. Gazte Aldia+ quiere ser la casa grande y común de la juventud de la izquierda transformadora vasca. Para ello promoverá la incorporación de distintas voces y realidades de la juventud vasca y colaborará con otras organizaciones políticas y movimientos juveniles que compartan valores afines, estableciendo espacios de diálogo y trabajo conjunto que fortalezcan una agenda común de cambio.

4. Son principios y valores de Gazte Aldia+ el ecosocialismo transformador, el feminismo emancipador e interseccional, la justicia social, la superación de la socialdemocracia, la democracia radical, el republicanismo y el antifascismo.

5. Relación con SUMAR MUGIMENDUA:

- La relación con SUMAR MUGIMENDUA se basará en la cooperación y búsqueda de sinergias y en la colaboración y fortalecimiento mutuo.
- Gazte Aldia+ gozará de plena autonomía en sus decisiones y acciones, pudiendo desarrollar iniciativas propias que estén alineadas con los principios de Sumar Mugimendua y que respondan a las necesidades de la juventud.
- La Gazte Asanblada podrá nombrar de forma democrática a dos representantes, los cuales deberán ser menores de 25 años y al menos una deberá ser mujer, para que formen parte activa de la Coordinadora Nacional de Sumar Mugimendua, asegurando así la presencia de la perspectiva juvenil en las decisiones estratégicas del movimiento.

6. Funcionamiento:

- Gazte Aldia+ aprobará un Reglamento de Funcionamiento, que será aprobado por sí misma con una mayoría simple de las presentes, para todos aquellos cambios organizativos, sectoriales y territoriales que precise en el desarrollo de su trabajo.

CAPÍTULO 2.- De los derechos y deberes

Artículo 9.- De los derechos de las personas miembro de Sumar Mugimendua

Son derechos de las personas miembro los siguientes:

- A. Participar en las actividades de Sumar Mugimendua y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como participar en la Asamblea, de acuerdo con los presentes estatutos.
- B. Ser electoras y elegibles para los cargos de dirección.
- C. Ser informadas acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos y sobre las actividades realizadas.
- D. Ser informadas de la situación económica de la organización.
- E. Impugnar los acuerdos de los órganos que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.
- F. Acudir a la Comisión de Garantías para la defensa de sus derechos como persona afiliada siguiendo los procedimientos definidos en los presentes estatutos y en el reglamento de la comisión.

Artículo 10.- De las obligaciones de las personas miembro de Sumar Mugimendua

Son obligaciones de las personas miembro:

- A. Compartir la defensa y el compromiso con los Derechos Humanos y el resto de las finalidades de Sumar Mugimendua, y colaborar para su consecución.
- B. Respetar lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las leyes.
- C. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos.
- D. Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los presentes estatutos y a lo que se disponga vía reglamento, puedan corresponder a cada una. Estarán exentas de abonar obligatoriamente esta cuota las personas en situación de desempleo, con dificultades económicas y las menores de 25 años.

CAPÍTULO 3.- Del régimen disciplinario

Artículo 11.- Procedimiento sancionador.

1. La persona miembro que incumpliese sus deberes para con Sumar Mugimendua o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra sus principios y fines será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia, con arreglo al procedimiento que se describe en los siguientes apartados.

2. La Dirección Nacional, cuando tenga conocimiento de algún hecho susceptible de ser sancionado conforme a los estatutos, acordará la apertura del correspondiente expediente y el nombramiento simultáneo de la correspondiente persona o personas instructoras. En el caso de personas afiliadas incurso en un proceso penal respecto de las cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por delitos de violencia contra las mujeres, pederastia y maltrato infantil, delitos de odio contra colectivos vulnerables, contra los derechos de los ciudadanos y ciudadanas extranjeros, contra los recursos naturales y el medio ambiente, contra los derechos de las personas trabajadoras, sobre la ordenación del territorio y el urbanismo o delitos relacionado con la corrupción (en los términos previstos por la Ley Orgánica 6/2002); se procederá a la suspensión cautelar automática de afiliación. Del mismo modo se procederá en los casos en los que se abra juicio oral o se dicte algún tipo de medida de protección en relación a delitos de violencia de género. Se procederá de igual manera cuando los delitos que se investigan adquieran una importancia que a juicio de la persona o personas instructor y conforme a los principios de Sumar Mugimendua y de su código ético aconsejen dicha medida.

3. La decisión será notificada a la persona afiliada implicada a través de cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, con preferencia del correo electrónico que haya facilitado en el momento de su afiliación, y en ella se incluirá una sucinta explicación de los hechos que motivan el expediente, la infracción presuntamente cometida y la posible sanción a imponer, pudiendo la persona afiliada realizar las alegaciones y aportar los documentos que estime oportunos en un plazo máximo de 5 días.

4. La persona o personas instructoras, después de realizar los trámites y practicar las diligencias que considere necesarios, elevará propuesta de resolución a la

Dirección Nacional, que decidirá de forma motivada en el plazo máximo de 1 mes desde que fue acordada la apertura del expediente.

5. El acuerdo de la Dirección Nacional podrá ser objeto de recurso ante el Comité de Garantías dentro de los 10 días siguientes al de su notificación que resolverá en el plazo máximo de 1 mes.

Artículo 12.- De las infracciones

Las infracciones serán calificadas de muy graves, graves y leves.

1. Cometen infracciones muy graves quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

a. Atentar contra cualquiera de los derechos recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, con especial atención a las vulneraciones relacionadas con la orientación sexual e identidad y expresión de género y de odio contra colectivos vulnerables.

b. Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargos públicos.

c. Manipular o atentar contra la libre decisión de las personas afiliadas o sus órganos de decisión.

d. Actuar en el ejercicio de cargos públicos en forma contraria a los principios estatutarios y del código ético.

e. Desoír de manera reiterada los acuerdos y directrices adoptados por los órganos directivos competentes. Ello incluye las vulneraciones de los documentos político, organizativo y del código ético aprobados por la Asamblea Nacional.

f. Asumir compromisos o acuerdos políticos con otras formaciones o personas físicas sin previa autorización expresa de la Coordinadora Nacional.

g. Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le corresponda.

h. Acumular dos infracciones graves.

2. Cometen infracciones graves quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

a. Propagar noticias falsas que desprestigien a la organización o sean descalificadoras de la organización o de sus órganos.

b. Realizar declaraciones públicas en nombre de la organización que comprometan a la organización sin contar con el debido refrendo de los órganos de dirección.

c. Hacer dejación de las funciones que la organización le hubiese encomendado.

d. Haber sido sancionado por la comisión de dos o más faltas leves.

e. Desoír los acuerdos y directrices adoptados por los órganos directivos competentes. Ello incluye las vulneraciones de los documentos político y organizativo y del código ético aprobado por la Asamblea Nacional.

3. Cometan infracciones leves quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

a. Actuar con negligencia en algunas de las funciones que le hubiesen encomendado los órganos competentes.

b. Negar la colaboración a los trabajos para los que sea requerido por la organización sin causa suficiente para ello.

c. Las manifestaciones públicas situadas fuera del debate ideológico que tengan por objeto desacreditar personalmente o menospreciar a otra persona afiliada.

Artículo 13.- De las sanciones.

1. Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con:

a) Suspensión de la condición de persona afiliada por un periodo de tiempo entre 6 meses y 1 año.

b) Expulsión de Sumar Mugimendua, que será obligatoria en el caso de que la persona afiliada haya sido condenada por delitos de violencia contra las mujeres, pederastia y maltrato infantil, delitos de odio contra colectivos vulnerables, contra los derechos de los ciudadanos y ciudadanas extranjeros, contra los recursos naturales

y el medio ambiente, urbanismo o delitos relacionado con la corrupción (en los términos previstos por la Ley Orgánica 6/2002).

2. Las infracciones graves serán sancionadas con:

a) Suspensión de la condición de persona afiliada por un periodo de tiempo entre 3 y 6 meses.

3. Las infracciones leves podrán ser sancionadas con:

a) Apercibimiento o amonestación por escrito.

b) Suspensión de la condición de persona afiliada por un periodo de tiempo entre 15 días y 3 meses.

4. En el caso de que la persona afiliada sancionada con suspensión de la condición de persona afiliada tuviera un cargo en el seno de Sumar Mugimendua o en representación de ésta, la sanción conllevará igualmente la inhabilitación para desempeñarlo durante el tiempo que dure aquella.

5. Con carácter general, se establece la suspensión cautelar automática de la condición de persona afiliada en el caso de las personas afiliadas incurso en un proceso penal cuando se haya dictado auto de apertura de juicio oral por delitos de violencia contra las mujeres, pederastia y maltrato infantil, delitos de odio contra colectivos vulnerables, contra los derechos de los ciudadanos y ciudadanas extranjeros, contra los recursos naturales y el medio ambiente, contra los derechos de las personas trabajadoras, sobre la ordenación del territorio y el urbanismo o delitos relacionado con la corrupción (en los términos previstos por la Ley Orgánica 6/2002), así como de manera automática la sanción de expulsión de Sumar Mugimendua de aquellas personas que hayan sido condenadas por alguno de estos delitos.

TÍTULO III

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN: ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 14.- Principios generales y de funcionamiento.

1. La organización, las reglas de funcionamiento y la actividad de Sumar Mugimendua se basan en principios democráticos, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, en la legislación en vigor, los presentes estatutos, así como el Documento Político, el Documento Organizativo y el Código Ético aprobados por la Asamblea Nacional.

2. Los procesos deliberativos y decisorios de Sumar Mugimendua se inspirarán en los siguientes principios, que deberán asimismo aplicarse mediante la implementación de mecanismos organizativos concretos:

- Se fomentará la deliberación y el debate, en la lógica positiva de alcanzar acuerdos y consensos que reflejen la pluralidad de ideas que nutren la comunidad de Sumar Mugimendua.
- Se establecerán fórmulas de apertura e implicación de la ciudadanía y de la sociedad civil en la actividad y en las propuestas de Sumar Mugimendua.
- Con el fin de facilitar la participación efectiva de todas las personas, se considerarán y atenderán las necesidades de conciliación, y ello a la hora de establecer los horarios, duración y características de los distintos espacios de reunión, deliberación y decisión.
- Se garantizará la participación en los procesos de deliberación y votación mediante herramientas digitales accesibles.

2. Los reglamentos que desarrollen los distintos procesos de elección de cargos orgánicos o de cargos de representación electoral contemplarán fórmulas para que la composición de los mismos respete siempre la paridad de género y refleje la pluralidad y diversidad social y cultural de Euskadi.

3. Los órganos competentes podrán decidir, para determinados debates y consultas, abrir la participación y el voto a las personas inscritas en Sumar Mugimendua.

Artículo 15.- Del procedimiento de elección de los órganos directivos

Las personas que componen la Coordinadora Nacional se elegirán directamente por la Asamblea Nacional mediante sufragio libre y secreto en el que se garantizará la participación de todas las personas miembro y que se sujetará a los siguientes requisitos y formalidades:

- A. Sólo podrán ser candidatas quienes sean miembro, no hayan sido sancionadas por infracción grave o muy grave en los últimos dos años y se encuentren al corriente de pago de las cuotas correspondientes.
- B. La Coordinadora Nacional publicará en la web la convocatoria de la Asamblea y el reglamento que detallará su funcionamiento.
- C. Las candidaturas serán presentadas ante el Equipo Técnico nombrado para cada Asamblea Nacional con un número de personas candidatas de entre 15 y 30 personas y una dirección electrónica a efectos de notificaciones.
 - a. La elección se hará por medio de candidaturas cerradas, con cremallera o mayoría de mujeres, con un mínimo de 5 personas por territorio histórico, y estarán encabezadas por tres personas candidatas a ejercer coralmente la Coordinación General de la Dirección Nacional.
 - b. Transcurrido el plazo previsto para la presentación de las candidaturas, el Equipo Técnico examinará las listas y dictará resolución provisional admitiendo o rechazando las mismas. Esta resolución se notificará a todas las candidaturas presentadas, que podrán recurrir ante el propio Equipo Técnico en el plazo que determine el reglamento que no podrá ser superior a cinco días hábiles. El Equipo Técnico resolverá los recursos presentados en un nuevo plazo máximo de 5 días hábiles, notificando dicha resolución a los recurrentes. Transcurrido el plazo para poder recurrir la resolución provisional sin que se haya interpuesto ningún recurso, o una vez resueltos los que en su caso se hayan presentado, el Equipo Técnico procederá de forma inmediata a publicar en la web oficial la resolución definitiva que contenga la relación de las candidaturas admitidas y las rechazadas, con expresión del motivo en este último caso.

- D. La votación será secreta y los puestos se distribuirán por procedimiento proporcional directo.
- a. Todas las candidaturas con más de un 5% de los votos obtendrán representación.
 - b. Se aplicará una corrección de género y organizacional al resultado.
 - c. Si sólo existiera una candidatura, quedará proclamada de obtener más votos a favor que en contra.
- E. El acuerdo de la Asamblea Nacional será publicado en la web oficial. Contra el acuerdo de la Asamblea Nacional se podrá interponer recurso en el plazo máximo de 5 días hábiles que será resuelto por el Equipo Técnico nuevamente en el plazo de 5 días hábiles. Transcurrido el plazo para recurrir el acuerdo sin que se haya interpuesto recurso alguno o una vez resuelto los que se hubieran presentado, el Equipo Técnico procederá a publicar el acuerdo en la web oficial o, en su caso, la anulación de éste, debiendo procederse en ese caso a convocar nueva Asamblea General para realizar nueva votación al efecto.

Artículo 16.- Del control democrático

1. En las sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional se incluirá un punto en el orden del día para que tanto la Dirección Nacional como la Coordinadora Nacional rindan cuentas de su gestión.
2. Cuando así lo solicitara el 30% de miembros, deberán comparecer ante la Asamblea Nacional los miembros de la Coordinadora Nacional a fin de rendir cuentas de su actividad o de una actuación concreta. A tales efectos, una vez realizada la solicitud formal, la Dirección Nacional lo pondrá en conocimiento de la Coordinadora Nacional. Cuando esto suceda deberá fijarse fecha para la Asamblea Nacional en un plazo no inferior a siete días ni superior a 15 días hábiles desde la recepción de dicha solicitud formal.
3. Cualquier persona miembro de Sumar Mugimendua podrá impugnar los acuerdos adoptados por los órganos de dirección que no fuesen conformes a la ley o a la normativa interna mediante el procedimiento regulado en los presentes Estatutos.
4. La Asamblea Nacional aprobará un código ético al que someterán su actuación las personas que componen los órganos de Sumar Mugimendua.

Cualquier incumplimiento del mismo podrá ser impugnado ante el Comité de Garantías. En todo caso, el código ético contendrá las siguientes obligaciones para las personas miembros de los órganos directivos de Sumar Mugimendua:

- a. Abstenerse en la toma de decisiones cuando concurren intereses personales, familiares, económicos o profesionales.
- b. Dimitir del cargo que se ostente cuando se abra juicio oral contra su persona por delitos de corrupción, medioambientales y por todos aquellos cometidos contra los derechos fundamentales y libertades públicas de las personas.
- c. Gestionar con eficiencia y equidad los recursos puestos a disposición del movimiento.

Artículo 17. De la impugnación de los acuerdos adoptados por los órganos directivos.

Cualquier persona miembro podrá recurrir las decisiones y acuerdos adoptados por los órganos de SUMAR MUGIMENDUA. El procedimiento de reclamación se sujetará a los siguientes trámites y requisitos:

1. Interposición del recurso:

- A. El recurso habrá de interponerse en el plazo máximo de 15 días desde que la decisión o el acuerdo fue adoptado ante la Dirección Nacional.
- B. El recurso deberá incluir el nombre y apellidos de la persona recurrente, así como la identificación personal del mismo, el acto que se recurre y la razón de su impugnación y el lugar, fecha, firma del recurrente, identificación del medio y, en su caso, del lugar que se indique a efectos de notificaciones.

2. Tramitación del recurso:

- A. La Dirección Nacional inadmitirá el recurso en caso de que la decisión o el acuerdo no hubiera sido adoptado por ningún órgano, el recurrente no reúna la condición de persona afiliada, haya transcurrido el plazo para la interposición del recurso o éste no reúna los requisitos exigidos en el apartado b) del anterior número.

- B. La Dirección Nacional podrá recabar cuantos documentos y aclaraciones entienda oportunos y solicitará en todo caso informe al Comité de Garantías. Los informes deberán ser evacuados en un plazo máximo de 10 días hábiles, debiéndose continuar las actuaciones en caso de no remitirse en dicho plazo.
- C. Una vez realizados todos los trámites señalados en los apartados anteriores, la Dirección Nacional remitirá el expediente completo, junto con una propuesta de resolución, al órgano que adoptó la decisión o acuerdo recurrido a efectos de que resuelva aquel.

3. Resolución del recurso:

- A. El recurso deberá resolverse por el mismo órgano que dictó el acto impugnado en el plazo máximo de un mes desde que fue interpuesto. El transcurso del plazo máximo para resolver el recurso se entenderá suspendido cuando se haya otorgado trámite de audiencia al recurrente o cuando la Dirección Nacional solicite un informe por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido.
- B. La resolución del recurso estimará en todo o en parte o desestimaré las pretensiones formuladas en el mismo. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al recurrente para entenderla desestimada por silencio.

CAPÍTULO 2.- De los órganos de representación

Artículo 18.- De la Asamblea Nacional

1. La Asamblea Nacional estará formada por el conjunto de personas miembro de Sumar Mugimendua y será su máximo órgano de decisión democrática. En la misma podrán participar todas las personas miembro que se hallen en pleno ejercicio de sus derechos sin que hayan sido sancionadas por resolución firme y estén al corriente de pago de las cuotas correspondientes.

Para determinadas consultas, procesos o votaciones, la Coordinadora Nacional podrá habilitar la participación de las personas inscritas de Sumar Mugimendua.

2. La Asamblea Nacional tendrá las siguientes competencias:

- A. La elección de las personas que componen la Coordinadora Nacional.
- B. La elección del Comité de Garantías.
- C. La elección de las listas que concurren a procesos electorales.
- D. La ratificación de los acuerdos pre y postelectorales para la formación de Gobierno.
- E. El debate y la aprobación de las líneas generales de la dirección política de la organización.
- F. La aprobación de cualquier modificación de los documentos Político, Organizativo y Código Ético.
- G. La ratificación de la dación de cuentas del Comité de Garantías.
- H. La ratificación de la dación de cuentas de la Coordinadora Nacional.
- I. La ratificación de la dación de cuentas de la Dirección Nacional.
- J. Las modificaciones en la forma jurídica de Sumar Mugimendua.
- K. La disolución de la organización.

3. La Asamblea Nacional será convocada periódicamente por la Coordinadora Nacional, con un periodo mínimo interasambleas de seis meses y máximo de cuatro años. La fecha de dicha convocatoria será determinada por la Coordinadora Nacional y comunicada a las personas miembro con una antelación mínima de quince días naturales.

En la convocatoria se incluirá el orden del día que deberá incluir los puntos que soliciten el 30% de las personas miembro, dado el caso. Para el correcto desarrollo de los debates se establecerá un sistema de intervención con posibilidad de réplica y dúplica. Los debates podrán darse de manera presencial o a través de las plataformas digitales facilitadas al efecto. Junto con la convocatoria o en el plazo que en ella se establezca, el órgano convocante aprobará un reglamento que regulará el funcionamiento completo de la Asamblea Nacional. En todo caso, en lo

relativo al método de aprobación de los documentos y a la elección de los órganos de Sumar Mugimendua, el reglamento se regirá por lo aprobado en el presente Documento Organizativo.

Para la válida adopción de acuerdos será necesaria la presencia de, al menos, un 20% de las personas inscritas. Los acuerdos serán adoptados de manera general por mayoría simple, salvo aquellos que, conforme a los estatutos, requieran una mayoría cualificada.

4. La Asamblea será convocada de forma extraordinaria cuando se dé cualquiera de las siguientes situaciones:

- Que lo solicite un 30% de las personas miembro y en pleno uso de sus derechos.
- Que lo soliciten dos tercios de la Coordinadora Nacional.

La convocatoria extraordinaria deberá convocarse con, al menos, siete días hábiles de antelación, salvo que circunstancias de urgente necesidad así lo justifiquen en cuyo caso se hará con la mayor antelación posible.

La Coordinadora Nacional elaborará el orden del día pudiendo invocar cualquiera de las competencias de la Asamblea Nacional que hayan sido requeridas, bien por la Dirección Nacional, bien por las personas miembro que hayan solicitado la convocatoria.

Para el correcto desarrollo de los debates se establecerá un sistema de intervención con posibilidad de réplica y dúplica. Los debates podrán darse de manera presencial o a través de las plataformas digitales facilitadas al efecto. Junto con la convocatoria o en el plazo que en ella se establezca, el órgano convocante aprobará un reglamento que regulará el funcionamiento completo de la Asamblea Nacional. En todo caso, en lo relativo al método de aprobación de los documentos y a la elección de los órganos de Sumar Mugimendua, el reglamento se regirá por lo aprobado en el presente Documento Organizativo.

Artículo 19.- De la Coordinadora Nacional

1. La Coordinadora Nacional es el máximo órgano de dirección y decisión de Sumar Mugimendua entre Asambleas Nacionales, que tendrá la

responsabilidad de dirigir la construcción de la organización en base a los objetivos y estrategias políticas y organizativas acordadas. Su mandato tendrá una duración máxima de cuatro años.

2. La Coordinadora Nacional estará formada por un mínimo de quince personas y un máximo de treinta. Su composición habrá de garantizar la presencia de un mínimo 50% de mujeres; así como un mínimo de cinco personas por herrialde.

Para la celebración de determinados debates en los que así se considere necesario, se podrá invitar a personas no pertenecientes al órgano que podrán participar de las reuniones con voz pero sin voto.

Adicionalmente, la Gazte Asanblada podrá designar a dos personas representantes de la organización joven Gazte Aldia+, de las cuales al menos una deberá ser mujer, para que participen como miembros de pleno derecho de la Coordinadora Nacional.

3. La Coordinadora Nacional será elegida mediante votación a través de una convocatoria de Asamblea Nacional que posibilite la presentación de candidaturas por parte de todas las personas miembro de Sumar Mugimendua que cumplan con los requisitos establecidos estatutariamente y no hayan sido sancionadas mediante resolución firme.

La elección se hará por medio de candidaturas cerradas, con cremallera o mayoría de mujeres, con un mínimo de 5 personas por territorio histórico, y estarán encabezadas por tres personas candidatas a ejercer coralmente la Coordinación General de la Dirección Nacional.

- La votación será secreta y los puestos se distribuirán por procedimiento proporcional directo.
- Todas las candidaturas con más de un 5% de los votos obtendrán representación.
- Se aplicará una corrección de género y territorial al resultado.
- Si sólo existiera una candidatura, quedará proclamada de obtener más votos a favor que en contra.

Las personas que componen la Coordinadora Nacional podrán cesar por dimisión, revocación, incapacidad, fallecimiento, resolución de sanción inapelable o bien por la convocatoria de una Asamblea Nacional que tenga como objetivo la renovación del órgano y cuya convocatoria no podrá superar nunca los cuatro años desde la anterior renovación de órganos.

Durante el periodo entre Asambleas Nacionales las personas cesantes deberán ser sustituidas por la siguiente persona de la lista en la que presentó su candidatura, si la hubiera, y siempre respetando el criterio de paridad del órgano. En caso de no haber personas de la misma lista que poder añadir, la vacante quedaría vacía hasta el próximo proceso de renovación del órgano.

Cuando se den circunstancias en las que sea necesario incorporar a nuevas personas a la Coordinadora Nacional, como en el caso de bajas de sus integrantes o nuevas funciones que no puedan ser cubiertas por los mismos, se podrá recurrir a la cooptación al órgano correspondiente de acuerdo con los siguientes criterios:

- No se podrá cooptar a más del 25% de miembros electos que formen parte del órgano.
 - La Dirección Nacional elevará la propuesta de cooptaciones y las razones de la misma a la Coordinadora Nacional, que deberá aprobarla por mayoría absoluta de sus miembros presentes.
 - Se respetará el criterio de paridad y pluralidad mantenido en el momento de elección de los órganos.
4. La Coordinadora Nacional se reunirá con una periodicidad mínima de una vez cada dos meses, garantizando una rendición de cuentas mensual obligatoria de la Dirección Nacional ante la misma. La persona que ocupe la secretaría responsable elaborará el orden del día que deberá incluir los puntos que solicite el 30% de las personas que componen el órgano.

Los acuerdos se intentarán alcanzar por consenso y, en caso de no ser posible, se adoptarán por mayoría simple, salvo para aquellos casos en que los Estatutos requieran una mayoría cualificada. El órgano aprobará un reglamento que regulará su propio funcionamiento. Para la adopción de acuerdo será necesario que estén presentes el 20% de las personas que

componen la Coordinadora Nacional. Los debates comenzarán con una exposición y tendrán turno de réplica y dúplica.

5. La Coordinadora Nacional tendrá las siguientes competencias:

- A. La dirección política de la organización durante los periodos entre Asambleas Nacionales, desarrollando y aplicando las líneas generales debatidas y aprobadas en ellas, así como los acuerdos tomados.
- B. El posicionamiento político de la organización en los asuntos corrientes, ordinarios y cotidianos.
- C. La elección, de entre sus miembros y a propuesta de las Coordinación General, de la Dirección Nacional.
- D. La discusión y aprobación de los reglamentos necesarios para el desarrollo Estatutario y de los Documentos Político, Organizativo y del Código Ético, incluyendo reglamentos generales, específicos para cargos públicos y orgánicos, para los órganos de dirección, así como para los grupos institucionales, personas trabajadoras, funcionamiento de áreas estructurales y grupos sectoriales.
- E. La modificación de los Estatutos de conformidad con los acuerdos alcanzados por la Asamblea Nacional.
- F. Desarrollar las distintas áreas, tanto estructurales como sectoriales, nombrando a las personas responsables de cada una de entre los miembros de la Coordinadora Nacional.
- G. Definir las características generales para la implantación territorial y emplear los recursos necesarios para su desarrollo.
- H. Aprobar los presupuestos ordinarios a propuesta de la Dirección Nacional.
- I. Aprobar anualmente los balances y presupuestos de Sumar Mugimendua.
- J. Evaluar los informes de balance de actividad institucional.
- K. Debatir y aprobar los informes anuales del Comité de Garantías.
- L. Evaluar y hacer seguimiento del trabajo de las áreas políticas y sectoriales.
- M. Aprobar los informes de los grupos sectoriales, como mínimo anualmente.

- N. Aprobar los informes presentados por la Dirección Nacional.
- O. Aprobar la creación de las asambleas locales, territoriales y sectoriales.
- P. Impulsar el debate y la formación política en todos los espacios de la organización en los que sea requerido.
- Q. Aprobar los presupuestos de las campañas electorales.
- R. Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias de las personas miembro.
- S. Aprobar la convocatoria de la Asamblea Nacional a propuesta de la Dirección Nacional.
- T. Todas aquellas tareas necesarias para el correcto desarrollo de la actividad política y orgánica de Sumar Mugimendua, su consolidación, despliegue y extensión en el territorio.

Artículo 20.- De la Coordinación General

1. Será el órgano de representación pública máxima, política y legal de la organización, sobre la cual recae la responsabilidad de la dirección política de los diferentes órganos de representación y participación de las personas militantes e inscritas.
2. La Coordinación General será compartida por tres personas, siempre garantizando una mayoría de mujeres y una distribución coral y equilibrada del poder. Una de ellas ejercerá la Secretaría General, siendo sus competencias la portavocía y la representatividad de Sumar Mugimendua. Las otras dos personas miembro de la Coordinación General desempeñarán las Secretarías que consideren para un desempeño eficaz y democrático del movimiento.
3. La Coordinación General de Sumar Mugimendua será elegida por la Asamblea Nacional mediante candidaturas en las que ocuparán las tres primeras posiciones a la Coordinadora Nacional, de quien recibirán el mandato de formar la Dirección Nacional y dirigir la organización.

Si entre la candidatura más votada y la segunda existiera una diferencia igual o superior al 15% de los votos, la Coordinación

General recaerá en las tres personas que encabecen la lista más votada.

Por el contrario, si la diferencia fuera inferior al 15% de los votos, la Coordinación General será consensuada entre las dos candidaturas, que pasarán a integrar a 2 personas de la lista más votada y a 1 de la segunda, respetando, salvo que todas fueran mujeres, siempre la relación de género 2-1.

No podrán ser elegidas las personas que hayan ostentado el cargo durante dos mandatos. Excepcionalmente se podrá aprobar una prórroga de un tercer mandato de obtener más del 60% de los votos emitidos en una consulta convocada al efecto.

4. La Coordinación General tendrá las siguientes competencias:
 - a. Ostentar la representación política, legal y jurídica de Sumar Mugimendua.
 - b. Definir y proponer una Dirección Nacional que será ratificada por la Coordinadora Nacional.
 - c. Adoptar decisiones políticas urgentes y desarrollar los acuerdos aprobados en la Asamblea Nacional, la Coordinadora Nacional y la Dirección Nacional.
 - d. Convocar, presidir y coordinar la Dirección Nacional y la Coordinadora Nacional.
 - e. Presentar informes periódicos a los órganos nacionales sobre el estado de la organización.
 - f. Proponer la convocatoria de Asamblea Nacional, ordinaria o extraordinaria, a la Coordinadora Nacional, cuando sea el momento o se considere oportuno.
 - g. Llevar a cabo el despliegue territorial de la organización atendiendo a las necesidades, individuales o colectivas que puedan surgir de la militancia.

Artículo 21.- De la Dirección Nacional

- A. Será el órgano de carácter ejecutivo, encargado de la dirección y gestión ordinaria de la organización, desempeñando la coordinación de sus actividades habituales y supervisando la ejecución de programas, la gestión de recursos y la comunicación interna. Su principal cometido será desarrollar, supervisar y poner en práctica los acuerdos de la Asamblea Nacional y de la Coordinadora Nacional. Su mandato tendrá una duración máxima de cuatro años.
- B. La Dirección Nacional estará compuesta por miembros de la Coordinadora Nacional. En su composición se garantizará que, al menos, la mitad sean mujeres y que haya representación de los tres territorios históricos. En ningún caso podrá significar más de un tercio del total de los miembros de la Coordinadora Nacional.
- C. A propuesta de la Coordinación General, la composición de este órgano deberá ser aprobada en votación por mayoría simple entre los miembros de la Coordinadora Nacional.

Las personas miembro de la Dirección Nacional podrán cesar por dimisión, revocación, incapacidad, fallecimiento, resolución de sanción inapelable, finalización de la responsabilidad que ostentaba y que le otorgaba derecho a formar parte de dicha Dirección, o bien por decaimiento de la Coordinadora Nacional a la que pertenecen, en este último caso continuarán en funciones hasta la celebración de una nueva Asamblea.

Cualquier propuesta de sustitución deberá ser presentada por la Coordinación Nacional de forma motivada ante la Coordinadora Nacional, que deberá ser aprobada por votación mediante mayoría simple.

- D. La Dirección Nacional se reunirá con una periodicidad mínima de 15 días. La secretaría competente elaborará los órdenes del día que deberá incluir aquellos puntos propuestos por cualquiera de sus miembros.

La toma de decisión se hará por consenso y, cuando no fuera posible, por mayoría simple. Se aprobará un reglamento que regulará la forma y

funcionamiento de la Dirección Nacional y que garantizará que el desarrollo de los debates cuente con turnos de exposición y réplica.

E. La Dirección Nacional tendrá las siguientes competencias:

- a. Coordinar la acción y gestión cotidiana y ordinaria de la organización.
- b. Proponer a la Coordinadora Nacional los presupuestos ordinarios para su aprobación.
- c. Examinar y aprobar las cuentas anuales en el primer trimestre de cada ejercicio.
- d. La gestión económico-financiera y de patrimonio.
- e. Decidir sobre el alta o baja de las personas miembro.
- f. Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea Nacional y llevar a cabo las tareas asignadas por dicho órgano.
- g. Coordinar el funcionamiento ordinario de todas las áreas de la organización.
- h. Resolver los asuntos y las cuestiones del normal y corriente funcionamiento de la organización.
- i. Convocar la Asamblea Nacional según lo establecido en este Documento Organizativo, con la previa aprobación de la Coordinadora Nacional, dotando de todos los recursos necesarios para su realización.
- j. Elaborar la propuesta de orden del día de las sesiones la Coordinadora Nacional.
- k. Presentar, como mínimo anualmente, los informes y los presupuestos ordinarios y extraordinarios, balances y contabilidad a la Coordinadora Nacional.
- l. Elaborar para su debate y discusión ante la Coordinadora Nacional, los reglamentos necesarios para el desarrollo Estatutario y de los Documentos Político, Organizativo, y del Código Ético, incluyendo reglamentos generales, específicos para cargos públicos y orgánicos, para los órganos de dirección, así como para los grupos institucionales, personas trabajadoras, funcionamiento de áreas estructurales y grupos sectoriales.

- m. Elaborar un protocolo de accesibilidad universal para el conjunto de la acción política de Sumar Mugimendua.
- n. Designar a las personas que desempeñen funciones orgánicas esenciales, como funciones de gerencia, responsable financiera, representantes legales y delegaciones de movimiento, etc.
- o. Establecer los mecanismos de coordinación política con los grupos institucionales de todos los niveles.
- p. Establecer los mecanismos de coordinación con el resto de fuerzas políticas afines.
- q. La propuesta de disolución en los términos previstos por los Estatutos, con la aprobación de la Coordinadora Nacional y la correspondiente convocatoria de una Asamblea Nacional Extraordinaria.
- r. Todos aquellos asuntos que no estén expresamente reservados a la Asamblea Nacional ni a la Coordinadora Nacional.

CAPÍTULO 3.- Del Comité de Garantías

Artículo 22.- Del Comité de Garantías

1. El Comité de Garantías será el órgano encargado de velar por el respeto de los derechos de las personas miembro de Sumar Mugimendua, así como por el cumplimiento de la normativa interna y el funcionamiento democrático de la organización.
2. El Comité de Garantías estará compuesto por tres personas miembro de Sumar Mugimendua que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos sin haber sido sancionadas por resolución firme y que serán elegidas por la Asamblea Nacional. La Comisión de Garantías podrá designar a personas externas que ejerzan labores de instrucción y formación cuando precisen de apoyo técnico.

Su mandato tendrá una duración máxima de cuatro años. La condición de miembro del Comité de Garantías es incompatible con cualquier otro cargo orgánico dentro de la organización. En caso de cese de alguna de las personas que la componen, ya sea por renuncia, incapacidad, fallecimiento,

sanción o decisión de la Asamblea Nacional, el Comité de Garantías seguirá funcionando con las personas restantes.

3. La Asamblea Nacional elegirá tres titulares mediante primarias abiertas y sistema mayoritario de voto. Se facilitará una papeleta con la totalidad de las candidaturas presentadas a fin de que éstas sean ordenadas de forma secreta por las asambleístas.

La candidatura más votada ejercerá el cargo de Presidencia. El Comité de Garantías elegirá libremente otros cargos que marque su reglamento, el cual propondrá a la Coordinadora Nacional para su actuación. En caso de disenso entre uno o más artículos, se creará una comisión entre ambos órganos para resolver la aprobación del reglamento.

4. El Comité de Garantías tendrá las siguientes competencias:
 - a. Elevar informe a la Dirección Nacional en los casos de expedientes sancionadores graves o muy graves.
 - b. Elevar informe cuando así lo solicite la Dirección Nacional o la Coordinadora Nacional.
 - c. Recoger y atender las consultas y quejas que le dirijan las personas miembro de Sumar Mugimendua.
5. El Comité de Garantías elaborará su propio reglamento de funcionamiento que será aprobado por la Coordinadora Nacional.

CAPÍTULO 4.- De la organización sectorial

Artículo 23.- De los grupos sectoriales

Los grupos sectoriales son espacios de participación, compuestos por miembros de Sumar Mugimendua, con un interés por algún ámbito temático afín a los valores de la organización.

Son espacios de generación de conocimiento político que, con inteligencia colectiva, llevarán a cabo procesos de aprendizaje y de debate político.

Su creación será responsabilidad de la Dirección Nacional, previa aprobación de la Coordinadora Nacional. En el caso de que haya grupos sectoriales que no hayan sido creados, podrán ser propuestos por la militancia a la Dirección Nacional, para que sean aprobadas por la Coordinadora Nacional.

TÍTULO IV.- DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Artículo 24.- De las Asambleas locales

1. Las Asambleas Locales son espacios de participación, arraigo y reflexión en constante comunicación con la militancia. Uno de sus objetivos es canalizar las demandas, necesidades y actuaciones del movimiento en el ámbito local, entroncadas con la estrategia nacional, a fin de impulsar herramientas de transformación social; entre ellas, candidaturas que concurren a los procesos electorales.

Aquellas localidades, municipios o municipios limítrofes con características comunes, donde haya un mínimo de 5 miembros de Sumar Mugimendua, podrán solicitar la constitución de la delegación local de Sumar Mugimendua a la persona que ostente la responsabilidad correspondiente en la Dirección Nacional.

2. Una vez sea aprobada la constitución de la Asamblea Local, se constituirá y empezará a reunirse al menos mensualmente para trabajar los temas que consideren más relevantes para su municipio. Para ello contarán con canales de colaboración con los Grupos Sectoriales y con la Dirección Nacional.

Las Asambleas Locales, siguiendo los protocolos de acción política propuestos, así como los protocolos de buen funcionamiento, serán autónomas, siempre en coordinación con la Dirección Nacional.

Las Asambleas Locales podrán agruparse comarcamente o por áreas geográficas de intereses compartidos.

Artículo 25.- De los herrialdes

1. Los herrialdes serán Araba, Bizkaia y Gipuzkoa.

Los Herrialdes, o territorios históricos, estarán compuestos por las diferentes coordinadoras comarcales, o, en su ausencia, localidades que consideren su integración.

2. De cara a articular las agrupaciones locales y herrialdes, la Dirección Nacional se comprometerá a elaborar reglamentos de creación y funcionamiento en los que se detallarán los pasos a seguir y que deberán ser aprobados por la Coordinadora Nacional.

Se impulsarán mecanismos de comunicación y de coordinación entre las personas representantes de los herrialdes y los órganos de la Coordinadora Nacional, en los cuales podrán participar con voz pero sin voto.

Se fomentarán espacios de escucha activa y transmisión de la información de manera bidireccional entre ambos para que las diferentes cuestiones planteadas en cualquier municipio y las propuestas organizativas y políticas sean tenidas en cuenta y debatidas en la Coordinadora Nacional.

TÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO-PATRIMONIAL, DOCUMENTAL Y DE CONTABILIDAD

CAPÍTULO I

GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

Artículo 26.- Del responsable económico-financiero

El responsable económico-financiero del partido será la persona titular de la Secretaría de Organización. Sus funciones son las siguientes:

- A. La llevanza de la contabilidad en los términos dispuestos por los apartados 1 y 2 del artículo 14 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.
- B. La elaboración de las cuentas anuales, su presentación ante la Coordinadora Nacional para su aprobación y su remisión ante el Tribunal de Cuentas conforme disponen los apartados 3 a 9 del artículo 14 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.
- C. La supervisión de los responsables de la gestión económico-financiera de cada uno de los territorios históricos, si existiesen.
- D. Las funciones en materia de ordenación de pagos y autorización de gastos, si bien para importes superiores a 50.000 euros deberá contar con la firma mancomunada de la Coordinación General.
- E. Cualquier otra función relativa a la gestión económico-financiera y patrimonial del partido que no esté expresamente atribuida a otros órganos o que éstos le deleguen.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN ECONÓMICO PATRIMONIAL

Artículo 27.- Recursos económicos

SUMAR MUGIMENDUA podrá financiarse a través de los recursos enumerados en el artículo 2 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, tales como:

- a) Cuotas de las personas afiliadas.
- b) Donaciones periódicas o puntuales de las personas inscritas o sin vinculación directa con el partido.
- c) Aportaciones de sus cargos públicos, representantes institucionales y personal contratado. A tal efecto, la Dirección Nacional aprobará una Carta Financiera que será de obligado cumplimiento para todas las personas miembro de Sumar Mugimendua o que sean designadas por la organización para concurrir en las listas electorales o para ocupar cualquier cargo de responsabilidad pública.

- d) Microcréditos suscritos con particulares.
- e) Beneficios de las actividades que organice SUMAR MUGIMENDUA (venta de merchandising, eventos...).
- f) Financiación procedente de las entidades de banca ética, comprometidas con los principios de sostenibilidad, transparencia y utilidad social.
- g) Subvenciones públicas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.
- h) Otras fuentes como herencias, legados, etc. que estén previstas en la legislación vigente.

Se excluye expresamente el recurso a vías de financiación o préstamo procedentes de entidades financieras que no cumplan con los estándares, principios y valores de la banca ética.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD

Artículo 28.- Aprobación, fiscalización y control de Presupuestos y Cuentas

La contabilidad se adecuará a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados y a las leyes de aplicación para los partidos políticos.

La administración, fiscalización y control del régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:

El ejercicio económico es anual, empezando el 1/1 y acabando el 31/12 de cada año.

La Coordinación Nacional aprobará a propuesta de la Dirección Nacional los Presupuestos anuales del partido en el último trimestre de cada ejercicio.

La Coordinación Nacional aprobará en el primer trimestre de cada año las cuentas anuales del partido y dará cuenta de ellas en la próxima sesión que celebre la Asamblea.

Las Cuentas anuales se remitirán al Tribunal de Cuentas antes del 30 de junio del año siguiente al que aquellas se refieran, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.o) de la Ley Orgánica 6/2002.

El partido publicará en su página web, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de envío al Tribunal de Cuentas, el balance, la cuenta de resultados y en particular las subvenciones recibidas y las donaciones y legados de importe superior a 25.000 euros con referencia concreta a la identidad del donante o legatario.

Una vez emitido por el Tribunal de Cuentas el informe de fiscalización correspondiente a un determinado ejercicio, el partido lo hará público a través de su página web en un plazo máximo de 15 días.

Artículo 29.- Régimen documental y obligaciones contables.

1. El partido llevará, además del Libro de Afiliados, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería, y de Inventarios y Balances, que permitan en todo momento conocer su situación financiera y patrimonial, y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación en vigor.

2. La contabilidad se adecuará a los principios y a las normas de contabilidad aceptadas generalmente, así como a los planes específicos de contabilidad para partidos políticos que puedan establecerse.

TÍTULO VI

DISOLUCIÓN DE SUMAR MUGIMENDUA

Artículo 30.- De la disolución de Sumar Mugimendua

1. El partido se disolverá o extinguirá por acuerdo de la Asamblea Nacional, convocada en sesión extraordinaria al efecto, y por una mayoría de 3/5 de los presentes.

2. El destino del patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a organizaciones vinculadas a la consecución y defensa de los derechos humanos.

TÍTULO VII

DE LA RELACIÓN CON FUERZAS ESTATALES

Artículo 31.- Relación con Movimiento SUMAR en el ámbito estatal

El referente en el ámbito estatal es Movimiento SUMAR y cuantas coaliciones electorales forme. La Coordinación Nacional podrá acordar un Protocolo de federación con Movimiento SUMAR en el que se determinen las formas de relación y la participación en los órganos de decisión que se acuerden.